

# ACTA DE CONCILIACIÓN POR ACUERDO TOTAL CENTRO DE CONCILIACION "MANOS QUE AYUDAN"

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN VICE-MINISTERIAL Nº 700 -2014  
DIRECCIÓN Y TELÉFONO: URB. LOS LIBERTADORES MZ. C LOTE 7-A SAN VICENTE - 013399169 EXP. Nº003.

## ACTA DE CONCILIACION Nº 003-2016

SOLICITUD Nº 003-2016

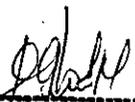
EN LA CIUDAD DE SAN VICENTE DE CAÑETE, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS SIENDO LAS ONCE HORAS Y DIEZ MINUTOS, YO **DIANA ALEJANDRINA GUERRA MANRIQUE**, IDENTIFICADA CON DNI Nº 41475679, EN MI CONDICIÓN DE CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA CON REGISTRO Nº 35197, Y REGISTRO DE ESPECIALIDAD EN ASUNTOS DE CARÁCTER FAMILIAR Nº 6122, CONSTITUIDO EN EL LOCAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN "MANOS QUE AYUDAN", UBICADO EN LA MZ. C LOTE 7-D 2DO PISO URBANIZACION LOS LIBERTADORES DISTRITO SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA. SE PRESENTARON CON EL OBJETO DE QUE SE LES ASISTA EN LA SOLUCION DE SU CONFLICTO LA PARTE SOLICITANTE **CONSORCIO IMPERIAL** CON DOMICILIO EN SANTA ROSALIA Nº 336 DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA, REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE COMUN DON **PEDRO CLAVER GUTIERREZ MONZON** IDENTIFICADO CON DNI Nº 09420686, CON DOMICILIO EN JR. GARCIA SALCEDO 132 B STA ZONA DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO LIMA; DEBIDAMENTE AUTORIZADO MEDIANTE CONTRATO DE CONSORCIO, SUSCRITO POR LOS CONSORCIANTES ANTE LA NOTARIA PUBLICA DE LA CIUDAD DE LIMA QUE DESPACHA LA DOCTORA JESSICA MARIA DE VETTORI GONZALEZ, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2014, Y LA PARTE INVITADA EL **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR**, CON DOMICILIO EN PANAMERICANA SUR KM. 144.5 DISTRITO SAN VICENTE PROVINCIA DE CAÑETE Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU PROCURADOR PUBLICO AD HOC A CARGO DE LOS ASUNTOS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DR. **VICTOR MANUEL RODRIGUEZ MORALES**, CON DNI Nº 07291251 CON DOMICILIO EN PSJ. SOTOMAYOR NRO. 153 RES. GRAU DISTRITO LA VICTORIA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO LIMA MEDIANTE RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 053—2015-PRES DE FECHA 08 DE ENERO DEL 2015, 127-2015-PRES DE FECHA 02 DE FEBRERO DEL 2015 Y LA RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL AUTORITATIVA Nº 282-2016-PRES DE FECHA 16 DE MAYO DEL 2016, CON EL OBEJETO DE QUE SE LES ASISTA EN LA SOLUCION DE SU CONFLICTO.

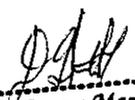
INCIADA LA AUDIENCIA DE CONCILIACION SE PROCEDIO A INFORMAR A LAS PARTES SOBRE EL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO, SU NATURALEZA, CARACTERISTICAS FINES Y VENTAJAS. ASIMISMO SE SEÑALO A LAS PARTES LAS NORMAS DE CONDUCTA QUE DEBERAN OBSERVAR.

### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

LA SOLUCION DE CONTROVERSA DEL CONTRATO DE OBRA Nº001-2015-GRL-UELS-GSRLS DE LA ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA Nº34-2014-GRL/UELS/CE PRIMERA CONVOCATORIA DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA Nº007-2014-GRL/UELS/CE, Y EN MERITO A LA RELACION JURIDICA PROCESAL CON LA ENTIDAD INVITADA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO DE EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES TOVAR, CORTIJO,RUIZ LOZA, JULIO C. TELLO, ALFONSO UGARTE, SAN MARTIN, TUPAC AMARU Y BENIGNO RIOS DEL A.A.H.H ASUNCION 8 EN EL DISTRITO DE IMPERIAL-PROVINCIA DE CAÑETE-REGION LIMA".

### DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSA

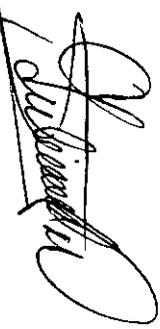
  
Diana A. Guerra Manrique  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL  
REG. Nº 35197

  
Diana A. Guerra Manrique  
Conciliadora Extrajudicial  
Especializada en Familia  
Reg. Nº 6122

  
Diana A. Guerra Manrique  
ABOGADO

1) CONTRATACIONES DEL ESTADO.

- **PRIMERA PRETENCION.-** QUE, MEDIANTE CONCILIACION Y ACUERDO TOTAL AMBAS PARTES DETERMINE QUE SE DEBE DAR ESCTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 197 DEL REGLAMENTO, RELACIONADOS A LOS MENORES METRADOS EN LA PARTIDA DE ENCFRADO Y DESENCOFRADO EN LOS SARDINELES, ASI COMO LOS MAYORES METRADOS QUE HA EJECUTIDO EL CONTRATISTA-CONSECUENTEMENTE EL COSTO DE SU EJECUCION O NO EJECUCION NO DEBEN SER MATERIA DE PAGO DE MAYORES METRADOS NI DEDUCTIVOS EN LA LIQUIDACION. SIN PERJUICIO QUE EL CONTRATISTA ESTA OBLIGADO DE PLASMARLO EN LOS PLANOS DE REPLANTEO Y EN LA LIQUIDACION A MANERA DE INFORMACION REAL DE LO EJECUTADO.
- **SEGUNDA PRETENSION.-** QUE, EN MERITO AL ESTADO ACTUAL DE LAS 08 PARTIDAS OBSERVADAS, SE DETERMINE QUE NO PERSISTE DISCREPANCIA Y CONSECUENTEMENTE SE TENGA POR RECIBIDO LA OBRA, Y SE CONTINUE CON LIQUIDACION DE LA OBRA CONFORME LO ORDENA EL ARTICULO 211 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.



ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

CONSIDERANDO LOS HECHOS SEÑALADOS Y LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LAS PARTES, SE CONVIENE EN CELEBRAR UN ACUERDO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

**PRIMERO.-** QUE SE PROCEDA A LA RECEPCION DE LA OBRA SIEMPRE Y CUANDO EL CONSORCIO IMPERIAL ACEPTE EXPRESAMENTE QUE LA ENTIDAD APLIQUE EL DEDUCTIVO DEL METRADO DE LA PARTIDA ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN SARDINELES SUMERGIDOS, POR EL MONTO ASCENDENTE DE S/. 38,922.87 SOLES NO PUDIENDO SER MATERIA DE CUESTIONAMIENTO EN LA LIQUIDACION DE OBRA. EN ESTE ACTO EL SOLICITANTE ACEPTA EXPRESAMENTE EL DEDUCTIVO ANTES INDICADO POR LO QUE LA OBRA DEBE SER RECEPCIONADA.



**SEGUNDO.-** QUE EL CONSORCIO IMPERIAL REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE COMUN DON. PEDRO CLAVER GUTIERREZ MONZON IDENTIFICADO CON DNI N° 09420686, CON DOMICILIO EN JR. GARCIA SALCEDO 132 B 5TA ZONA DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO LIMA; DEBIDAMENTE AUTORIZADO MEDIANTE CONTRATO DE CONSORCIO ANTE LA NOTARIA PUBLICA DE LA CIUDAD DE LIMA LA DOCTORA JESSICA MARIA DE VETTORI GONZALEZ, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2014, RENUNCIA EXPRESAMENTE AL RECONOCIMIENTO DE LOS MAYORES GASTOS GENERALES, DAÑOS O PERJUICIOS RESULTANTES DEL PERIODO TRANSCURRIDOS ENTRE EL ACTA DE VERIFICACION DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL 03/09/2015 Y LA RECEPCION DE LA OBRA QUE SE REALIZA PRODUCTO DE ESTA CONCILIACION.

**VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPATADOS:**

EN ESTE ACTO LA DOCTORA DIANA ALEJANDRINA GUERRA MANRIQUE CON REGISTRO DEL CALN N°1263, ABOGADO DE ESTE CENTRO DE CONCILIACION PROCEDIO A VERIFICAR LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LAS PARTES CONCILIANTES, DEJANDOSE EXPRESA CONSTANCIA QUE CONOCEN, QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 18° DE LA LEY DE CONCILIACION N°26872, MODIFICADO POR EL ARTICULO 1° DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1070, CONCORDANTE CON EL ARTICULO N°1069, EL ACTA DE ESTE ACUERDO CONCILIATORIO CONSTITUYE TITULO EJECUTIVO.

  
Diana A. Guerra Manrique  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL  
REG. N° 35197

  
Diana A. Guerra Manrique  
Conciliadora Extrajudicial  
Especializada en Familia  
Reg. N° 6122

  
DIANA A. GUERRA MANRIQUE  
ABOGADO  
CALN 1263

LEÍDO EL TEXTO ANTERIOR LOS INTERVINIENTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO, SIENDO ONCE HORAS Y CINCUENTA MINUTOS, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EN SEÑAL DE LO CUAL FIRMAN LA PRESENTE ACTA.



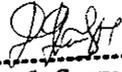
CONSORCIO IMPERIAL  
REPRESENTANTE COMUN  
PEDRO CLAVER GUTIERREZ MONZON



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR  
PROCURADOR PÚBLICO AD HOC  
DR. VICTOR MANUEL RODRIGUEZ MORALES



Diana A. Guerra Manrique  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL  
REG. N° 35197



Diana A. Guerra Manrique  
Conciliadora Extrajudicial  
Especializada en Familia  
Reg. N° 6122

